

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, julio 23

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-



El expediente N°6603-2021 de fecha 04 de mayo 2021 presentado por el supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA (i) el Informe N°537-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública (i) el Informe N° 0289-2021-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano (i) el Informe N°171-2021-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante el Expediente de T.D N°6603-2021, de fecha 04 de mayo del 2021 el Ing. Antonio Renaud Chávez Mancilla Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA", con código 2162353 bajo el mecanismo de obras por impuestos; realiza la entrega del Informe de Ampliación de Plazo N°02 de la Supervisión para su aprobación y trámite correspondiente. Los fundamentos de su petición son:

- 
- Que, con fecha 08 de agosto del 2019 se firma el Contrato de servicio de supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA", entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y Antonio Renaud Chávez Mancilla.
 - Que, con fecha 27 de septiembre del 2019 se firma el convenio local proceso de selección N°001-2019-CE-MDJLBYR- Ley 29230 para el financiamiento y ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA", entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y Banco Falabella Perú S.A.
 - Que, con fecha 04 de diciembre del 2019, se firma el acta de entrega de terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”.

- 

• Que, con fecha 04 de diciembre del 2019, en esta fecha se da inicio a la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENANZO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”.
- Que, con fecha 25 de febrero del 2019, la Empresa Banco Falabella S.A, remite a la entidad el documento de modificaciones al proyecto de Fase de Ejecución.
- 

• Que, con fecha 15 de marzo del 2020, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, el gobierno central declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y es ampliado temporalmente mediante posteriores Decretos Supremos, por lo que la entidad aprobó la Ampliación de Plazo Excepcional del 16.03.2020 al 04.07.2020, fecha de reactivación e inicio de actividades (111 d.c) y posterior por implementación y adecuación de ambientes por (27 d.c).
- 

• Que, con fecha 15 de Julio del 200, se suscribe la Suspensión de Plazo N°02, hasta el 19 de diciembre del 2020.
- Que, con fecha 04 de diciembre del 2020, la entidad, mediante Resolución de Alcaldía N°209-2020-MDJBYR, aprueba el Adicional N°01 de S/. 3'041,688.05 con deductivo vinculante de S/. 3'672,369.50.
- Que, con fecha 20 de diciembre del 2020, el contratista inicia con las actividades de Implementación y Adecuación de ambientes por COVID-19 por 27d.c.
- Que, con fecha 15 de enero del 2021, se suscribe el Acata de reinicio de obra.
- 

• Que, con fecha 15 de enero del 2021, la entidad notifica al contratista la Resolución de Alcaldía N°209-2020-MDJBYR en donde se aprueba el Adicional N°01 con deductivo vinculante, por lo que con fecha 16 de enero del 2021 se da inicio a la ejecución de Adicional N°01.
- Que, con fecha 02 de febrero del 2021, la entidad aprueba la Ampliación de Plazo N°01 del contratista por 87 d.c.
- Que, con fecha 27 de abril del 2021, la entidad aprueba la Ampliación de Plazo N°02 del contratista por 04 d.c.
- Que, con fecha 28 de abril del 2021, la entidad notifica al contratista la Resolución de Alcaldía N°88-2020-MDJBYR, aprueba el Adicional N°02 de S/.597,546.07.

- Que, con fecha 29 de abril del 2021, la entidad notifica al contratista la Resolución de Alcaldía N°88-2020-MDJBYR en donde se aprueba el Adicional N°02, por lo que con fecha 30 de abril del 2021 se da inicio a la ejecución de Adicional N°02.

- Que, con fecha 30 de abril del 2021, el contratista, mediante Carta N°053-2021 SAN AGUSTÍN, presenta a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo N°03.

- Que, con fecha 03 de mayo del 2021, la supervisión, mediante Carta N°066-2021-ACH, presenta a la entidad el informe técnico de revisión de ampliación de plazo N°03, en el cual se aprueba 27 d.c.



Que, mediante Informe N°537-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, de fecha 07 de julio del 2021 la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública en cuanto a la evaluación de solicitud por ampliación de Plazo N°02 de la Supervisión sobre la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”, concluye que conforme a lo descrito en el análisis y en el DS N°295-2018-EF, Texto Unico Ordenando del Reglamento de la Ley N°29230, Art. 110, numeral 110.1 y Art. 113, numeral 113.1; da opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de plazo N°02 de ejecución de contrato de supervisión, por un periodo de treinta y un (31) días calendario, dando como resultado un plazo final acumulado de 374 días calendario y que la ampliación de plazo N°02 no genera el pago de mayores gastos generales de supervisión;



Que, mediante Informe N°0289-2021-GDU/MDJLBYR, de fecha 09 de julio del 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano en atención al expediente de solicitud por ampliación excepcional de plazo de ejecución del contrato de supervisión con Informe N°537-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública dando opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de plazo N°02 de ejecución de contrato de Supervisión por un periodo de 31 días calendario dando como resultado un plazo final acumulado de 374 días calendario, y que no genera el pago de mayores gastos generales;



Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Modificatorias y Prórrogas declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afecten la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificaciones y prórrogas;



Que, en mérito al Decreto Legislativo N°1486 (Segunda Disposición Complementaria) “Disposiciones para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de estado de emergencia nacional producida por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM;

Que, la Resolución N°061-2020-OSCE/PRE, que formaliza la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, según la Directiva N°005-2020-OSCE/CD “Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, en mérito al Decreto Supremo N°101-2020-PCM “Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de

emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, y se modifique el Decreto Supremo N°080-2020-PCM”;

Que, el Contrato del Servicio de Supervisión de Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”, derivado del proceso de selección N°002-2019/CE-MDJLBYR;

Que, según el Decreto Supremo 295-2018-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, artículo N°110, numeral 100.1 indica:

“Artículo 110.- Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión.

110.1 Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originan por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutiva.

Los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL o CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del coto de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la empresa privada y aprobada por la entidad pública. En caso se supere dicho límite el excedente es reconocido con carga al presupuesto institucional de la entidad pública.

Dentro de los (3) días a dicha aprobación se firma la adenda al contrato de supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la entidad privada supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.”

Así mismo en el Artículo 113, numeral 113.1 del mismo cuerpo legal que indica lo siguiente:

“Artículo 113.- Continuidad de la Supervisión.

113.1 La entidad pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del proyecto. En caso de Resolución del Contrato Supervisión, sin perjuicio a la que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias, la entidad pública está obligada a contratar por el saldo de la prestación a otra entidad privada supervisora mediante el proceso de selección establecido en el artículo 103 o mediante el procedimiento de contratación directa establecido en el artículo 114.

(..)”

Que, lo anterior se desprende que la normativa vigente prevé la Ampliación de Plazo de la Supervisión en caso se originen modificaciones al proyecto en fase de ejecución, situación que se dio con la aprobación del Expediente Técnico de Adicional N°02 y la ampliación de plazo N°02 otorgada al contratista. También se prevé que la entidad pública debe mantener los servicios de supervisión para un permanente control del proyecto;

Que, se tiene el Expediente T.D N° 6603-2021, del supervisor de obra, el Informe 537-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, el Informe N°0289-



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

2021-GDU/MDJBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el marco legal contenido en el Decreto Supremo 295-2018-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, procede legalmente que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de la Supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA", por un periodo de 31 días calendario, dando como resultado un plazo final acumulado de 374 días calendarios; ello al tenerse el sustento previo de la Supervisión de Obra, con el Expediente N°6603-2021, El Informe N°537-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de inversión Pública, el Informe N°0289-2021-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Para lo cual se debe tener en cuenta el siguiente Cuadro:

DESCRIPCION	TIPO DE PLAZO	DÍAS CALENDARIO
CONTRATO PRINCIPAL	Plazo Contractual	120
<i>Paralización de obra, Emergencia Nacional COVID-19</i>	<i>ampliación excepcional</i>	81
<i>Presentación y aprobación</i>		28
<i>Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo</i>		27
<i>Plazo para Adecuaciones de Ambientes de Trabajo</i>		27
<i>Por Ejecución de prestación Adicional N°01</i>	<i>ampliación de plazo N°1 de la Supervisión</i>	87
<i>Por inmovilización decretada por el gobierno por semana santa</i>	<i>ampliación de plazo N°02 de la Supervisión.</i>	04
<i>Por Ejecución de prestación Adicional N°02</i>		27
TOTAL PLAZO FINAL DE LA SUPERVISIÓN - ACUMULADO		374



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que la Ampliación de Plazo N°02 no genera pago de mayor gastos generales de supervisión, ello a tenor de lo establecido en el Informe N°537-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública;

Que, por estas consideraciones y estando a lo opinado por las áreas técnicas como la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la opinión favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 de la Supervisión de la obra denominada : “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA-IV ETAPA”, por un periodo de 31 días calendario, dando como resultado un plazo final acumulado de 374 días calendarios; el presente plazo no genera pago de mayor gastos generales de la indicada supervisión mérito a los considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore la adenda de modificación del contrato de supervisión, y garantizar la debida suscripción de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Supervisor de la Obra, a la Empresa Banco Falabella S.A. y a Pro Inversión conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía en el Portal web www.munibustamante.gob.pe de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO



C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE



Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

411202